

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Servicio de informes urgentes sobre la situación de personas que residan en Madrid:

Por los Gobernadores Civiles se dará publicidad a la creación del servicio de informes urgentes sobre la situación de las personas que se suponen residiendo en Madrid, una vez que el Ejército Nacional tome dicha capital.

Se utilizarán para esta publicidad las emisoras locales donde las hubiere, así como la prensa, las cuales se obligarán a consignar el anuncio diariamente con carácter forzoso y gratuito. En iguales condiciones procederán a dar publicidad a las notas que sobre este servicio envíen las citadas Autoridades provinciales. Además se utilizarán los medios ordinarios en todas las Alcaldías de la provincia, haciendo público que en dichos Centros se recogerán todas las peticiones de informes que se les dirijan durante el plazo de quince días, que termina el 20 del actual mes.

Las fichas que se remitan a los Gobernadores Civiles, en unión de impresos para relación de las mismas, las distribuirán a los Ayuntamientos en la proporción que estimen conveniente, debiendo pedir por telégrafo las que necesiten en lo sucesivo.

Deberán dirigirse a las Autoridades militares, a fin de que conozcan la creación de este Servicio y la circunstancia de que serán atendidas con preferencia las peticiones de informe que se dirijan por militares en el frente o en activo, para lo cual deben venir cursadas por el respectivo Jefe en cada caso. A estos fines pondrá a disposición de las citadas Autoridades militares los impresos que necesitaren.

Tanto los Centros militares como los Ayuntamientos deben remi-

tir diariamente las fichas, conteniendo las peticiones de informe, acompañadas de las relaciones correspondientes a cada día. Este pliego disfrutará de franquicia postal, debiendo venir dirigido a D. I. D. R. E. M., Valladolid.

La relación diaria en que se registran las fichas en cada Centro receptor, deberá extenderse por triplicado, enviando un ejemplar al Gobierno civil respectivo y quedando el tercero para archivar en el Centro receptor.

La numeración de las fichas deberá ser correlativa desde el primer al último día, aun cuando haya de hacerse una relación para cada día.

Las normas para la recepción del informe solicitado se comunicarán oportunamente.

Cualquier consulta o cuestión referente a este servicio, puede ventilarse directamente con la Delegación de la Secretaría General de S. E. el Jefe del Estado para este servicio, establecida en Valladolid, bajo la dirección postal y telegráfica D. I. D. R. E. M. (Delegación Información de residente en Madrid). Valladolid 6 de noviembre de 1936.

Nota adicional.

Se advierte a las personas residentes en los pueblos de esta provincia que tengan familiares en Madrid y deseen conocer su situación, que pasen por las Alcaldías de su partido con objeto de llenar las fichas correspondientes.

Burgos 10 de noviembre de 1936.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Albillos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12

del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933. (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos puntos del pueblo, señalándose como zona sospechosa 100 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el término de Vega de Abajo con las lomas, y zona de inmunización

100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 4 de noviembre de 1936.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Mes de noviembre de 1936.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. 1 Obligaciones generales.	12000	4490	4450	20940
» 2 Representación provincial	1250	715	260	2225
» 3 Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales	»	»	325	325
» 5 Gastos de recaudación	1110	420	270	1800
» 6 Personal y material.	26630	8010	1860	36500
» 7 Salubridad e higiene	»	»	400	400
» 8 Beneficencia	82210	19410	9580	111200
» 9 Asistencia social.	1070	580	250	1900
» 10 Instrucción pública.	4970	1060	1470	7500
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.	83100	54300	39950	177350
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería.	495	417	218	1130
» 15 Crédito provincial.	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
» 17 Devoluciones	570	»	»	570
» 18 Imprevistos	»	»	1160	1160
» 19 Resultas	5000	»	»	5000
TOTAL	218405	89402	60193	368000

En Burgos a 3 de noviembre de 1936.=El Interventor, Paulino Manrique = Conforme: El Ordenador de Pagos, José Casado.

4 de noviembre de 1936.=La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.=El Secretario, Amancio Ortega.

Providencias judiciales

Cáceres

D. Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido,

Hago saber: Que por el presente se cita a los procesados Manuel Díaz López, que dice llamarse José Carretero Escobar y Paulo Benito Monres, que dice llamarse Tomás Rodríguez, sin segundo, apellido, ambulantes, comparecerán ante la Audiencia Provincial de la capital de Cáceres el día 6 de febrero próximo, a las diez horas, para asistir al acto del juicio oral de la causa seguida por este Juzgado, con el número 77 del año 1935, por el delito de hurto, bajo la responsabilidad que establece el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cáceres a 1.º de noviembre de 1936.—El Juez, Pascual Díaz de la Cruz.—Por su mandado.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

Huesca

D. Javier Cavero Foncillas, Juez de instrucción accidental de esta capital y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el sumario número 83 del corriente año, que se instruye en este Juzgado, sobre abusos deshonestos cometidos con la niña María Romero Albalad, domiciliada en esta capital, se acordó hacer saber por medio del presente al padre de aquella Félix Romero Cuadros, que reside en Cruces, provincia de Lerol (Francia) el derecho que le asiste como perjudicado, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrarse parte en dicho sumario si le conviniere utilizarlo.

Dado en Huesca a 2 de noviembre de 1936.—El Juez, Javier Cavero.—El Secretario interino, Miguel Donado.

Sevilla

Requisitoria.

Sánchez Díaz Francisco, natural de Villamartin, de estado soltero, profesión hojalatero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, Barrio Amate, calle 17, número 16, procesado por hurto, causa número 230 de 1936, comparecerá en término de diez días.

Sevilla 3 de noviembre de 1936.—El Juez de instrucción del distrito número 1, Joaquín N.

Palencia

Requisitoria.

Tejedor Miguel Melecio, de unos 60 años, viudo de Eustoquia Lomas, vecino que fué de Palencia, en donde tuvo fábrica de curtidos y

cortes aparados, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, calvo, de ojos oscuros, cuello ancho con señales de haber padecido en él antraxforúnculos, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, decretada en sumario seguido con el número 205 de 1936, sobre falsedad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a 2 de noviembre de 1936.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Gredilla la Polera

D. Blas Pérez Díez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el día 29 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial de este pueblo, los bienes embargados a D. Mauricio Carrera Fernández, de esta vecindad, para hacer pago a D. Lucio Fernández Díaz, que lo es de Mata, de este término municipal, de la cantidad de 900 pesetas, que le adeuda, costas y gastos, los que con su tasación son los siguientes:

Una casa con todos sus anejos, sita en el casco de este pueblo y su barrio de Arriba, señalada con los números 3, 5 y 7, que linda derecha entrando arroyo corriente, izquierda calle pública espalda tierra de Valentin Villalain y al frente entrada a dicha casa, tasada en 5.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la mesa del Juzgado previamente el 10 por 100 de la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, no existiendo títulos de propiedad y siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Gredilla la Polera 7 de noviembre de 1936.—El Juez, Blas Pérez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Formado el presupuesto ordinario para atender al pago de los gastos de Administración de Justicia de este partido judicial para el año de 1937, queda desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Burgos 4 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Luis García Lozano.

Alcaldía de Villarcayo.

Convocatoria a los Ayuntamientos del partido.

Para examinar y aprobar, si procede, las cuentas de atenciones carcelarias del año 1935, y para formar el presupuesto de ingresos y gastos ordinario para el ejercicio de 1937, se convoca a todos los Ayuntamientos de este partido judicial a la reunión que tendrá lugar en esta casa consistorial, a las once de su mañana del día 30 del actual, advirtiéndose que, no siendo preceptiva en estos casos segunda convocatoria, la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de comisionados que concurran.

Villarcayo 5 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Enrique Bienes.

Alcaldía de Nava de Roa.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del indicado Estatuto.

Nava de Roa 3 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Aurelio Esteban.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con el carácter de ordinario ha de regir en el próximo año de 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo, y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por me-

dio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Nava de Roa 3 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Aurelio Esteban.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento especial del próximo ejercicio de 1937, para satisfacer al Estado el importe de la anualidad correspondiente, por el concepto de anticipo reintegable concedido para la construcción del camino vecinal de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Vitoria de Rioja 31 de octubre de 1936.—El Alcalde, Florentino Corcuera.

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

Propuestas por la Comisión de Hacienda las transferencias dentro del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, según el expediente de su revisión, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, en cumplimiento del Reglamento de Hacienda municipal.

Junta de San Martín de Losa 31 de octubre de 1936.—El Alcalde, Domingo Orive.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2.50 por 100.
A seis meses al... 3.00 por 100.
A un año al... 3.50 por 100.

3

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5
Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

3-8

IMPRENTA PROVINCIAL